

**I PLAN MUNICIPAL PARA LA IGUALDAD
DE OPORTUNIDADES
ENTRE
MUJERES Y HOMBRES**

AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

Regidoria de Benestar Social i Solidaritat

ÍNDICE

I.	Introducción.....	p. 3
II.	Principales ejes de actuación.....	p. 4
III.	Fundamentos legales.....	p. 6
IV.	Medidas políticas a favor de la igualdad.....	p. 13
V.	Propuesta de elaboración de un Plan para desarrollar una política de igualdad en el Ayuntamiento de Valencia.....	p. 18
	A) Área de sensibilización.....	p. 20
	B) Área de empleo.....	p. 23
	C) Área de conciliación de la vida familiar y laboral.....	p. 25
	D) Área de educación y cultura.....	p. 28
	E) Área de promoción de la salud.....	p. 30
	F) Área de servicios sociales.....	p. 33
	G) Área de erradicación de la violencia.....	p. 36
	H) Área de cooperación y asociacionismo.....	p. 39
VI.	Temporalización y presupuesto.....	p. 42
VII.	Desarrollo operativo.....	p. 43
VIII.	Modelo de evaluación.....	p. 44

I. INTRODUCCIÓN.

La Constitución de 1978 constituye la base legal para la igualdad de derecho entre hombres y mujeres. Su promulgación supuso un importante apoyo jurídico para reforzar los logros que, sobre todo, en el ámbito social las mujeres habían ido consolidando en nuestro país en los últimos decenios. Sin embargo, a pesar de la igualdad de derecho que se ha conseguido, la igualdad de hecho está todavía lejana. Las desigualdades entre los dos sexos son especialmente importantes en las esferas laboral y social como revelan el grave fenómeno de la violencia de género o la creciente feminización de la pobreza.

Sin duda, la promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres requiere la adopción de medidas de acción positiva, eficaces y ejecutivas, dirigidas a erradicar las situaciones de discriminación por razón de sexo y adaptar la organización de la sociedad para lograr una distribución más justa de los roles de hombres y mujeres.

Para ello es fundamental intensificar los esfuerzos para introducir el concepto de igualdad de género en todas las políticas y actuaciones de la administración en sus distintos niveles. En ese sentido, el Ayuntamiento de Valencia con la presentación de este I Plan Municipal para la Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres, se dota de un instrumento y un marco de acción positiva en distintas áreas de actuación, además de incorporar progresivamente la transversalidad o perspectiva de género a toda la política municipal, como elementos de superación de situaciones de discriminación hacia las mujeres, y de fomento de políticas de igualdad entre mujeres y hombres.

II. PRINCIPALES EJES DE ACTUACIÓN

1. El I Plan Municipal para la Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres tendrá como finalidades genéricas la promoción de la igualdad de oportunidades, la erradicación de la violencia de género, y el fomento de la autonomía y la participación de las mujeres de la Ciudad de Valencia en la vida política, económica, cultural y social. Desarrollará como áreas de actuación preferentes las siguientes:
 - A. Área de Sensibilización.
 - B. Área de Empleo.
 - C. Área de Conciliación de Vida Familiar y Laboral.
 - D. Área de Educación y Cultura.
 - E. Área de Promoción de la Salud.
 - F. Área de Servicios Sociales.
 - G. Área de Erradicación de la Violencia.
 - H. Área de Cooperación y Asociacionismo.

2. Las actuaciones en estas áreas deberán desarrollarse evitando la transmisión de estereotipos; desarrollando esquemas de valores humanos sin adscripción de géneros que limiten la participación de mujeres y hombres en los ámbitos considerados tradicionalmente masculinos o femeninos y, en el aspecto formal, utilizando un lenguaje no sexista.

3. En todas las áreas se desarrollarán con carácter transversal:
 - . Actuaciones de información.
 - . Actuaciones de sensibilización.
 - . Actuaciones de colaboración con otras administraciones.
 - . Actuaciones de colaboración con asociaciones de mujeres.

4. En términos operativos se establecerá un programa concreto por cada una de las áreas de actuación preferente, especificando los agentes intervinientes en cada caso.

5. Con la intención de que el Plan tenga un carácter dinámico, se prevé la progresiva incorporación de propuestas de asociaciones de mujeres, organizaciones ciudadanas, sindicales u otras instituciones a través de sus representantes en un organismo de participación: el Consejo Municipal de Acción Social. Dicho órgano tiene carácter consultivo y de seguimiento del Plan.

6. La perspectiva de género deberá introducirse progresivamente en todas las áreas municipales.

III. FUNDAMENTOS LEGALES

Aunque el Estado Español haya sido uno de los pioneros entre los países occidentales en el reconocimiento de algunos de los derechos de las mujeres, como es el derecho de voto, esta trayectoria se truncó poco tiempo después a consecuencia de la guerra civil, que en este terreno como en otros generó una gravísima involución. Así, se ha de acudir a las normas del Derecho Internacional para encontrar las primeras resoluciones relativas al reconocimiento jurídico de la igualdad de mujeres y hombres y la asunción por parte de las Administraciones Públicas de la obligación de promover de manera efectiva esta igualdad.

De esta manera, para responder a la pregunta de por qué l'Ajuntament de València elabora un Plan Municipal para la Igualdad de Mujeres y Hombres hay que hacer referencia, en primer lugar, a los Tratados Internacionales en los cuales España es parte. Ya la Carta de las Naciones Unidas, aprobada en 1945 manifiesta en su preámbulo: *"...su fe en los derechos humanos fundamentales, en la dignidad y el valor de la persona humana y la igualdad de derechos de hombres y mujeres"*. Esta fe se tradujo unos años más tarde en la positivación de estos derechos en la Declaración Universal de los Derechos del Hombre, cuyo artículo 2 reconoce el derecho a la no discriminación, y más tarde se concreta aún más en el Convenio sobre los derechos políticos de la mujer firmado en 1952 al cual se adhirió España en 1973.

Los Pactos Internacionales de Derechos Civiles y Políticos, por un lado, y de Derechos Económicos, Sociales y Culturales por otro, firmados en 1966, y ratificados por España en 1977, ya incluyen en su articulado la naturaleza inalienable de estos derechos e introducen un elemento obligacional para los poderes públicos, los cuales son responsables de promover las condiciones que permitan el disfrute de dichos derechos. Ambos Pactos Internacionales colocan la igualdad de hombres y mujeres, no como un derecho subjetivo de las mujeres, sino como uno de los criterios de aplicación general de los diversos derechos subjetivos que se concretan en estos Pactos.

Sin embargo, es la **Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación de la mujer**, firmada en 1979 y a la cual se adhirió España en 1983, la que establece la necesidad de la participación de la mujer en condiciones de igualdad para el completo desarrollo de un país, el bienestar del mundo y la paz. Los Estados no sólo deben reconocer la igualdad, sino que deben adoptar medidas para que sea efectiva, garantizar la protección jurídica en caso de conculcación de derechos, abstenerse de discriminar y, además, remover los obstáculos que mantienen la discriminación.

En el ámbito europeo, hay que señalar ineludiblemente la **Convención Europea para la protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales**, firmada en 1950 en el marco del Consejo de Europa y a la cual se adhirió España en 1979. Además de incluir en su artículo 14 la prohibición expresa de cualquier discriminación, crea la jurisdicción del Tribunal Europeo de Derechos Humanos, instancia judicial a la cual pueden acudir directamente los ciudadanos en caso de vulneración de sus derechos fundamentales, incluido claro está la discriminación por razón de sexo. No obstante, dada la limitación de competencias que en este asunto ha tenido la Unión Europea hasta fechas recientes, en este ámbito sólo encontramos referencias a la igualdad y no discriminación con relación al trabajo, como son las contenidas en el Tratado de la Unión de 1992, modificado por el Tratado de Amsterdam de 1997 (art. 141.4), la Carta Social Europea de 1961 ratificada por España en 1980 (art. 17) y la Carta Comunitaria de Derechos Sociales fundamentales de los trabajadores de 1989 (art. 16).

Ya en España la **Constitución** (art. 96.1) determina la incorporación a nuestro ordenamiento jurídico de los Tratados Internacionales ratificados por España, y de manera particular se incorporan en la medida que deben inspirar cualquier interpretación que se haga de las normas relativas a los derechos fundamentales y las libertades reconocidas por la Constitución (art. 10.2). Por esto los principios formulados en ambos Tratados indicados adquieren rango de principio constitucional en situación de paridad con aquellos que nuestra Carta Magna establece, tanto los recogidos de manera genérica en el Preámbulo, como los concretados en su artículo 1.1: *“España se constituye en un Estado social y democrático de Derecho, que propugna como valores superiores de su ordenamiento jurídico la libertad, la justicia, la igualdad y el*

pluralismo político”, o incluso en su artículo 10.1: “*La dignidad de la persona, los derechos inviolables que le son inherentes, el libre desarrollo de la personalidad, el respeto a la ley y a los derechos de los demás son fundamento de nuestro orden político y de la paz social.*”

Esta vinculación programática, además de ser fuente de interpretación de los derechos fundamentales, supone una obligación promocional para los poderes públicos. Así cabe destacar que, en este sentido, la igualdad presenta dos contenidos esenciales y de naturaleza diferenciada. Por un lado la igualdad ante la ley y el derecho a la no discriminación se configuran como derechos subjetivos (art. 14 y 53.1) de los ubicados en el Capítulo II del Título I del texto constitucional, con las garantías de protección y amparo (art. 53.2), que obligan tanto a los poderes públicos (art. 53.1) como a los particulares (Sentencia del Tribunal Constitucional 7/1983, de 14 de febrero, fundamento jurídico 2º). Se constitucionaliza así un derecho fundamental con una doble faz, subjetiva (prohibición de discriminaciones directas e indirectas) y objetiva (mandato de acciones positivas para la igualdad de las mujeres). Por otro lado la igualdad no sólo es un derecho de los individuos, sino que es un valor superior del ordenamiento jurídico español, un principio que debe inspirar la actuación de los poderes públicos en todo momento, y un fundamento esencial del sistema de organización política y social. Así se puede entender que en el catálogo de derechos fundamentales de la Sección Primera del Capítulo Segundo del Título I no se recoja expresamente el derecho fundamental y subjetivo a la *igualdad de mujeres y hombres*, ya que ésta opera como valor supremo, tanto por el expreso deseo del texto constitucional, como por la incorporación de los Tratados Internacionales ratificados por España.

El primero de los contenidos encuentra su desarrollo en el Capítulo III del Título Primero de la Constitución bajo el título *De los principios rectores de la política social y económica*. En este capítulo se recogen *ex profeso* los contenidos del Estado social, como concreción de la obligación formulada por el artículo 9.2, en lo referido a las condiciones necesarias para que la libertad e igualdad de los individuos y grupos sean efectivas y reales. Este artículo contiene la declaración de la obligación promocional

genérica que tienen los poderes públicos respecto de los contenidos precisos del Capítulo III del Título Primero, que debe informar toda la legislación positiva, la práctica judicial y la actuación de todos los poderes públicos (art. 53.3). Así, aunque el mismo artículo impide que sean alegados como verdaderos derechos fundamentales (art. 53.3 *in fine*), esta obligación de los poderes públicos se hace indisponible e ineludible.

De esta obligación constitucional genérica para los poderes públicos se derivan una serie de obligaciones que responden a tres dimensiones de la Constitución que conforman el entramado de principios generales y valores superiores que son referencia esencial del orden social y del ordenamiento jurídico, en el cual la igualdad de mujeres y hombres cobra especial sentido:

- a) En primer lugar el Preámbulo del texto constitucional vincula la convivencia democrática a un orden económico y social justo, y fundamenta la dignidad de vida en el progreso de la cultura y de la economía, la cual resultaría difícil de lograr cuando se discrimina a un grupo importante de la población. Así se reconoce que la justicia en el acceso a los bienes materiales y sociales (especialmente la cultura) es imprescindible para la convivencia democrática y la calidad de vida digna.
- b) En segundo lugar, el artículo 1.1 detalla los valores superiores de nuestro ordenamiento jurídico, y la especial referencia a la igualdad proyecta su influencia sobre los artículos 9.2, 14 y el Capítulo III del Título Primero, como ya se ha señalado.
- c) En tercer lugar, la misma definición del Estado como social y democrático (art. 1.1) hace necesaria la asunción por parte de los poderes del Estado de la obligación de velar por una igualdad real y efectiva entre hombres y mujeres como un elemento consustancial a la misma definición.

A la pregunta de qué se tendría que hacer para trasladar los contenidos de los Tratados Internacionales y la Constitución a la acción de las Administraciones Públicas,

la obligación promocional genérica se concreta en tres contenidos promocionales que ahora se detallan. En primer lugar se establece una obligación constitucional de **promover** las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos sean reales y efectivas, sobre todo en lo referido a los contenidos del Capítulo III del Título I. En segundo lugar, se puede determinar una obligación constitucional de **remover** los obstáculos que impidan o dificulten la plenitud de la libertad y la igualdad. Y en tercer lugar se ha de señalar la obligación constitucional de **facilitar**. Ésta tiene su origen nuevamente en el artículo 9.2, en lo referido a la participación ciudadana en la vida política, económica, cultural y social, y se proyecta especialmente en el contenido del Capítulo III del Título Primero del texto constitucional, aunque aparezca como uno de los aspectos más desatendidos por los poderes públicos, especialmente por la Administración Pública.

Como se puede apreciar fácilmente estas tres obligaciones adquieren una especial importancia respecto de las mujeres, cuya situación de desigualdad y falta de libertad, en la medida en que ésta no se puede ejercer en óptimas condiciones sin unos presupuestos mínimos de igualdad, hace que la labor de los poderes públicos en este campo deba acotarse perfectamente. Estas obligaciones no son disponibles para las Administraciones Públicas, no están sujetas a las decisiones propias de los programas electorales, se traduzcan o no en las políticas públicas de las diferentes Administraciones Públicas, sino que constituyen un imperativo ineludible. Este mandato genérico promocional se puede articular de diferentes maneras, no necesariamente a través de un Plan General de Igualdad para cada Administración; sin embargo, parece oportuno aplicar también en este aspecto los criterios de eficacia, eficiencia y economía que deben caracterizar la elaboración y ejecución de las políticas públicas. Así, cada Administración puede utilizar como instrumento para hacer efectiva la igualdad de hombres y mujeres, un solo Plan que unifique el conjunto de medidas que haya dispuesto.

Por lo que respecta a la pregunta de quién debe asumir estas obligaciones señaladas, para determinar el sujeto administrativo obligado se ha de acudir al principio de competencia con relación a la promoción genérica de los derechos contenidos en el Capítulo III del Título Primero de la Constitución, tal y como queda establecido en el

artículo 4.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al regular los principios de relación entre las Administraciones. En este sentido, del Título VIII se desprenden los principios generales de esta distribución de competencias.

Concretamente el artículo 147.2.d) de la Constitución señala que los Estatutos de Autonomía de las Comunidades Autónomas establecerán las competencias asumidas por éstas, en el marco del artículo 148.1 y con los límites impuestos por las competencias exclusivas del Estado, indisponibles por vía estatutaria, del artículo 149.1 del mismo texto fundamental. Así el **Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana**, en su artículo 31.26 recoge para la Generalitat Valenciana la competencia exclusiva relativa a la *promoción de la mujer*. Además de la asunción expresa de esta competencia, el Estatuto Valenciano recoge en su artículo 2, como principio general, la obligación promocional del artículo 9.2 de la Constitución.

En virtud de estas competencias exclusivas la Generalitat Valenciana aprobó en su día el I Pla per la Igualtat d'Oportunitats de les Dones a la Comunitat Valenciana, cuya vigencia se extendió de 1989 a 1991. Igualmente para los años 1997 a 2000, la Administración Autonómica propuso el II Pla d'Actuació per a la Igualtat d'Oportunitats entre Homes i Dones en la Comunitat Valenciana. Recientemente, en julio de 2001 se aprobó el III Pla d'Actuació, cuya vigencia será de 2001 a 2004.

Por otra parte, en el ámbito de la Administración Local es la **Ley 7/1985, de 2 abril, que regula las Bases del Régimen Local**, la que establece la asunción de competencias y la prestación de los servicios por parte de las Entidades Locales, y en concreto de los Ayuntamientos. Así, su artículo 28 señala que los municipios pueden realizar actividades complementarias de las propias de otras Administraciones Públicas y, en particular, las relativas a la promoción de la mujer, entre otras. De este precepto se extraen dos consecuencias importantes para un Ayuntamiento interesado en elaborar un plan de igualdad de hombres y mujeres. En primer lugar la promoción de la mujer no es competencia de obligatoria asunción por parte de los Ayuntamientos, por lo que se ha de entender que al redactar este Plan de Igualdad l'Ajuntament de València hace uso de

una facultad dispositiva. En segundo lugar, la actuación municipal ha de ser complementaria de las propias de otras Administraciones, y se ha de entender esta *propiedad* como el ejercicio de las competencias exclusivas establecidas en el reparto realizado por las normas correspondientes. Así, en la Comunidad Valenciana, la actuación de los Ayuntamientos en materia de promoción de la mujer es complementaria de la exclusiva competencia de la Generalitat Valenciana por lo que en ningún caso, deben diseñarse políticas públicas y actividades ajenas a las adoptadas por la Generalitat. Así, como no podía ser de otra manera, el contenido de este Plan de l'Ajuntament de València, está inspirado en el Pla d'Actuació per a la Igualtat d'Oportunitats entre Homes i Dones en la Comunitat Valenciana, 1997-2000.¹

¹ Por otra parte, si bien la promoción de la mujer no es competencia de obligatoria asunción municipal, el artículo 25 de la propia Ley 7/1985 de 2 de abril que regula las Bases del Régimen Local posibilita genéricamente “promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal”.

IV. MEDIDAS POLÍTICAS A FAVOR DE LA IGUALDAD

A nadie se le escapa la importancia que tienen las medidas jurídicas para la modificación de la situación de desigualdad que padecen las mujeres. Sin embargo, hay que incluir otras medidas, de carácter ejecutivo, que por su poder transformador deben destacarse. Se recogen aquí con la denominación de *medidas políticas* para diferenciarlas de las jurídicas, de las cuales son antecedente, por lo que van indisolublemente unidas a aquéllas. Estas medidas, inicialmente impulsadas por las Naciones Unidas, han sido trasladadas a las Administraciones Públicas de los diferentes países, e incluso de algunas organizaciones regionales como la Unión Europea.

Se puede encontrar su origen en la misma génesis de aquella Organización Internacional. Una vez incluida entre sus ámbitos de actuación por la propia Carta de San Francisco, la decisión de trabajar para la igualdad da lugar a la creación del Comité Jurídico de la Mujer, en 1946.

Sin embargo, aunque proclamada en los textos jurídicos internacionales como ya se ha indicado en el apartado anterior, la igualdad respecto a la mujer no tiene traducción en las acciones de las instituciones públicas hasta de la década de los años setenta. **La Declaración sobre la eliminación de la discriminación contra la mujer** aprobada en 1967, no teniendo naturaleza jurídica y, por tanto, faltándole la fuerza normativa, no consigue vencer esta tendencia, aunque introduce el tema en la agenda política y tiene una gran trascendencia, fundamentalmente en la opinión pública. Este retraso pone de manifiesto que la mera declaración jurídica de derechos no era suficiente para corregir la desigualdad de partida.

El fracaso del sistema internacional de reconocimiento de derechos y la proclamación de la igualdad como consustancial a las relaciones humanas dignas lleva a que 1975 sea proclamado por las Naciones Unidas como Año Internacional de la mujer, celebrándose la Primera Conferencia Mundial sobre la mujer. Éste es el punto de partida de una serie de medidas políticas para hacer efectiva la igualdad de hombres y mujeres y que adquieren naturaleza normativa a finales de la década con la **Convención sobre la**

eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, cuyo antecedente es la Declaración de 1967.

Este texto, aprobado por las Naciones Unidas en 1979, sí tiene carácter jurídico. Más de cien estados se consideran obligados por las cláusulas de la Convención y hay que destacar que en ella, además de plasmarse nuevamente la carta de derechos de las mujeres, se propone un programa de acción para que los Estados garanticen éstos de manera efectiva.

La convocatoria de las sucesivas Conferencias Mundiales y la proclamación del decenio de la mujer para los años 1975-1985 suponen un trascendental paso en la movilización de la sociedad, tanto para el reconocimiento de la situación de desigualdad que afecta a las mujeres, como para el diseño e implementación de políticas públicas dirigidas a corregirla.

Estas iniciativas se tradujeron en el establecimiento de Planes de Acción para la Igualdad, inicialmente en el seno de las Naciones Unidas. En los últimos veinte años estos Planes de Acción se han trasladado a las diferentes Administraciones Públicas, en un movimiento centrífugo imparable.

Asimismo, en este período de tiempo, se han ido modificando los contenidos de estas políticas. Lo que empezó como iniciativas dirigidas a la información y la concienciación, y sobre todo al conocimiento de la situación real en la que vivían las mujeres en cada uno de los Estados, ha pasado a convertirse en planes de actuación que concretan las intervenciones en áreas prioritarias donde se hace más necesaria la corrección de la desigualdad.

Así, se ha ido del reconocimiento de derechos de las mujeres y la asunción de la igualdad como algo inherente a la dignidad de la persona, al establecimiento de programas que incluyen el tratamiento a favor de las mujeres para subsanar la desigualdad. Esta modificación introducida en los programas se califica técnicamente como introducción de acciones positivas, definida por el Consejo de Europa *como una estrategia destinada a establecer la igualdad de oportunidades, por medio de unas medidas que permitan contrastar o corregir discriminaciones que son el resultado de*

prácticas o sistemas sociales". Se trata de insertar estas acciones positivas a favor de las mujeres para superar el desequilibrio hasta conseguir un mínimo de igualdad con los hombres.

Con este ánimo se han convocado las sucesivas Conferencias Mundiales de la Mujer, la última en 1995 en Pekín. Cada una de estas Conferencias ha servido para constatar la situación en la que se encontraban las mujeres en los diferentes Estados, y para introducir nuevos temas de debate, que conduzcan a la implementación de políticas públicas transformadoras. En este sentido la Conferencia de Pekín ha evidenciado que en muchos ámbitos se ha conseguido la igualdad formal, aunque con excepciones y ha dirigido los esfuerzos a convertir el movimiento feminista en un movimiento de defensa de los derechos de las mujeres, tratando de asegurar la igualdad real.

La Conferencia ha cubierto dos objetivos importantes. El primero, potenciar la conciencia de igualdad entre la opinión pública, transmitiendo la necesidad de incorporar a la mujer a todos los ámbitos de la sociedad. Y el segundo, arrancar de los Estados el compromiso de llevar a la práctica las medidas incluidas en la Plataforma de Acción de Pekín. Estas medidas se agrupaban en doce áreas de preocupación, en las cuales era necesario el esfuerzo institucional para proteger la igualdad de la mujer.

El contenido de los debates y acuerdos de la Conferencia de Pekín se ha plasmado en diferentes Planes de Acción elaborados e implementados por diferentes instituciones. En el caso de Europa, hay que contar, además, con el precedente de la Conferencia preparatoria de la de Pekín, celebrada en Viena en octubre de 1994. En nuestro ámbito se ha de hacer referencia a los Planes elaborados por la Unión Europea, el Estado Español y la Generalitat Valenciana, los cuales se aprobaron en fecha posterior a la Conferencia de Pekín, y que están vigentes en el momento de redactar este Plan Municipal de Igualdad, y que son referencia obligada de éste.

El IV Programa de Acción Comunitario para la Igualdad de Oportunidades entre hombres y mujeres (1996-2000) traslada al ámbito europeo, de manera directa, los acuerdos de la Conferencia de Pekín. Sin embargo, no cabe obviar la trayectoria de la Unión Europea en la asunción de responsabilidades en la materia de igualdad que es

muy anterior. Las seis Directivas, dos Recomendaciones y diez Resoluciones en el aspecto jurídico, y los tres Programas de Acción Comunitaria para la igualdad, en el aspecto de políticas públicas, muestran la abundancia de iniciativas de la Unión en esta materia. La igualdad de trato y oportunidades es un principio fundamental reconocido por la legislación comunitaria y es tarea prioritaria de la Unión, como se ha puesto de manifiesto recientemente en las cumbres de Essen en 1994 y Cannes en 1995, previas al IV Programa comunitario. Es más, la igualdad de mujeres y hombres se encuentra entre los contenidos de la ciudadanía europea, por su refuerzo de uno de los valores fundamentales de la democracia.

Como se ha indicado, por su coincidencia en el tiempo, la redacción del nuevo Programa incorpora los acuerdos de la Conferencia de Pekín, y parte de la constatación de la persistencia de las desigualdades, particularmente en ámbitos como el empleo y la formación, como ya se había recogido en el Libro Blanco sobre crecimiento, competitividad y empleo.

Su reto más importante es elaborar medidas que tengan en cuenta la evolución económica y social y que respondan a los cambios producidos en las estructuras familiares en Europa y la distribución de papeles de las mujeres y los hombres. La manera de alcanzar este fin es la incorporación de la dimensión de igualdad de oportunidades en la elaboración, aplicación y seguimiento de todas las políticas públicas, medidas y acciones realizadas por la Unión y los Estados miembros, lo que técnicamente se conoce como el principio de transversalidad o *mainstreaming*.

Otra de las referencias obligadas del I Plan de Igualdad de l'Ajuntament de València es el **III Plan Nacional para la Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres (1997-2000)**. También en España se han desarrollado actuaciones dirigidas al principio de integración de las mujeres desde la perspectiva establecida en la Conferencia Mundial de Mujeres de Pekín e incorpora alguna de las líneas maestras del IV Programa europeo.

Las medidas propuestas se estructuran alrededor de tres ejes.

- Incorporar la óptica de la igualdad en la planificación y el desarrollo de todas las políticas estatales en aplicación del principio de transversalidad.

- Establecer medidas específicas dirigidas a combatir la discriminación por razón de sexo y aumentar la presencia de las mujeres en todos los ámbitos de la vida social.
- Incorporar la iniciativa social a la acción del Gobierno.

Como en otros Planes de acción, se establecen una serie de áreas de preocupación y trabajo, en este caso diez, en las cuales se recogen las diversas medidas concretas que se proponen.

Y la tercera referencia ineludible, sobre todo por su proximidad, es el **II Pla d' Actuació del Govern de la Generalitat Valenciana per a la Igualtat d'Oportunitats entre Homes i Dones (1997-2000)**. Este Plan de ámbito autonómico, aprobado seis años después de la finalización de la vigencia del I Plan para la Igualdad de Oportunidades de las Mujeres en la Comunidad Valenciana 1989-1991, aparece como instrumento para ampliar y mejorar las medidas establecidas en su día, adaptándose a las necesidades actuales. Refleja actuaciones en once áreas diferentes e incorpora, además, un proyecto de evaluación continua de sus actuaciones. Este Plan, como se ha indicado, es la referencia inmediata de este Plan Municipal, en virtud del principio de competencia y complementariedad.

V. PROPUESTA DE ELABORACIÓN DE UN PLAN PARA DESARROLLAR UNA POLÍTICA DE IGUALDAD EN EL AYUNTAMIENTO DE VALENCIA

En el desarrollo de las competencias que en el ámbito municipal tienen las corporaciones locales para aprobar y ejecutar sus planes de igualdad, el Ayuntamiento de Valencia pretende llevar a cabo el I Plan Municipal para la Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres, estableciendo de esta manera un marco para coordinar las actuaciones ya existentes con las mujeres valencianas, y recogiendo, además, en él otras actuaciones necesarias y complementarias.

Sus ejes son:

1. Desarrollar acciones positivas, adoptando medidas específicas dirigidas a combatir las discriminaciones por razón de sexo y aumentar la presencia de mujeres en todos los ámbitos de la vida social.
2. Implantar el principio de transversalidad para garantizar que a cualquier acción se sume la defensa y garantía del principio de la igualdad de oportunidades.
3. Coordinar la acción del Ayuntamiento con la de la iniciativa social.
4. Promover la colaboración y coordinación con otras administraciones.

Introducción a las áreas de intervención del Plan.

Este Plan ha de entenderse en toda su dimensión, dentro del marco de planificación citada en el apartado anterior, desde la escala autonómica más próxima hasta que la que aparece como referencia en el ámbito nacional o internacional.

Se establecen como áreas de actuación:

- a) Área de Sensibilización.
- b) Área de Empleo.
- c) Área de Conciliación de vida familiar y laboral.
- d) Área de Educación, Ocio y Cultura.

- e) Área de Promoción de la Salud.
- f) Área de Servicios Sociales.
- g) Área de Erradicación de la Violencia.
- h) Área de Cooperación y Asociacionismo.

El Plan remarca que desde el ámbito municipal la intervención en dichas áreas no sólo es aconsejable, sino necesaria.

Hay que mencionar además la existencia de dos ámbitos de actuación que, siendo subáreas contenidas en *Empleo y Servicios Sociales* y, debido a la importancia de sus contenidos, se les ha querido dar una especial relevancia tratándolas por separado como áreas independientes. Dichas áreas son la referida a la *Conciliación de la vida laboral y familiar* y la que corresponde a la *Erradicación de la Violencia*.

A) ÁREA DE SENSIBILIZACIÓN

Hoy en día siguen presentes, pese a los innegables avances que se han producido en los últimos años, muchos estereotipos sobre los papeles ocupados por los hombres y las mujeres en las distintas esferas de la vida. Si bien los cambios en la legislación son necesarios para crear un marco jurídico que posibilite dichos avances, sólo con la transformación del ordenamiento jurídico no es suficiente. Hay que intentar además modificar los modelos del pasado con la introducción de valores respetuosos de la igualdad en todos los ámbitos de nuestra vida cotidiana: en el mundo del trabajo, de la política, del hogar... Para ello habrá que desarrollar políticas públicas que sirvan para modificar las percepciones tradicionales sobre los hombres y las mujeres. En este sentido, habrá que introducir medidas que promuevan el respeto a la igualdad de género en la esfera pública y que sirvan para sensibilizar hacia la solidaridad entre hombres y mujeres en la esfera privada.

Una primera actuación para lograr estos objetivos se sitúa en el ámbito de la propia Administración pública. En el caso de la Administración local habrá que incorporar medidas de formación y sensibilización de su personal sobre la situación de discriminación existente entre hombres y mujeres, así como realizar diversas campañas institucionales dirigidas a entidades y a la opinión pública en general para fomentar la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.

Una segunda actuación se sitúa en el ámbito de la información y el conocimiento. Para llevar adelante esas políticas de sensibilización, el paso previo es conocer lo más ajustadamente posible cuál es la situación de las mujeres. Se hace necesario conocer la situación real de las mujeres de la Ciudad de Valencia en todos los ámbitos de la vida (social, cultural, educativo, laboral, etc.). Además de fomentar las investigaciones sobre aspectos que afectan especialmente o de forma diferente a las mujeres, habrá que insistir en aspectos metodológicos importantes como es, por ejemplo, la desagregación de la información por sexos en todas las investigaciones.

Finalmente, hay que tener en cuenta el papel que juegan los medios de comunicación a la hora de crear un clima de opinión favorable a la igualdad real de hombres y mujeres. Pueden suponer una ayuda fundamental a la hora de sensibilizar a la sociedad sobre este tema o pueden suponer todo lo contrario. Por ello desde la Administración se deberá cuidar especialmente la relación con los medios en este sentido.

OBJETIVOS

Objetivo general:

Sensibilizar a la población de la Ciudad de Valencia desde las edades más tempranas sobre las situaciones de discriminación que sufre actualmente la mujer.

- 1.1. Implicar a todos los agentes públicos y privados en la promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.
 - Coordinarse con la Generalitat Valenciana al objeto de integrar coherentemente en el marco del Plan Autonómico todas las actuaciones que en materia de sensibilización para la igualdad de oportunidades se lleven a cabo desde la Administración Local.
 - Coordinarse con los distintos agentes privados que trabajan en este campo en la Ciudad de Valencia con este mismo propósito de sensibilización.
 - Sensibilizar a la opinión pública mediante conferencias, jornadas específicas de divulgación, etc., sobre la situación de violencia y falta de igualdad real que sigue viviendo hoy la mujer.

- 1.2. Sensibilizar al personal de la Administración local sobre la discriminación existente en nuestra sociedad respecto a la mujer.
 - Formar en políticas de igualdad de oportunidades y acción positiva al personal del Ayuntamiento.
 - Cuidar la utilización no sexista del lenguaje en las comunicaciones municipales.

- Acostumbrar al personal de la administración municipal a que cuando se hace mención a ambos géneros en cualquier documento, se nombre siempre primero al femenino.
- 1.3. Conocer y divulgar la situación de la mujer valenciana y las causas de los procesos de desigualdad.
- Elaborar y difundir estudios sobre la situación de la mujer en la Ciudad de Valencia.
 - Evitar la utilización de estereotipos sexuales y desagregar los datos por sexo en las investigaciones que se realicen en el ámbito municipal.
 - Apoyar los estudios e investigaciones que incluyan la variable de género, así como las investigaciones sobre colectivos de mujeres en especiales dificultades.
 - Difundir información sobre los recursos específicos para mujeres existentes en la Ciudad.
- 1.4. Sensibilizar sobre la utilización de la imagen de la mujer de manera sexista en los medios de comunicación y en sus contenidos publicitarios.
- Realizar campañas institucionales con este objeto.
 - Apoyar desde el Ayuntamiento las acciones que en este sentido lleven a cabo las asociaciones de mujeres de la Ciudad.
 - Reprobar a los medios que utilicen una imagen degradante de la mujer y mantener contactos en este sentido con el Observatorio para la Publicidad No Sexista de la Comunidad Valenciana.

B) ÀREA DE EMPLEO

Uno de los fenómenos más relevantes de las últimas décadas en la sociedad española ha sido la incorporación de la mujer al mundo laboral. Se trata de un aspecto parcial de un fenómeno más global: la revalorización del papel de la mujer más allá del ámbito del hogar y su mayor participación en todos los aspectos de la vida. Con todo, la equiparación de hombres y mujeres en el ámbito laboral no ha tenido la misma relevancia que en otros sectores, como el ámbito educativo. Ello se ha debido a la subsistencia de determinadas circunstancias, como la mayor dedicación de la mujer al cuidado de la familia y de los hijos, o la vigencia de prejuicios sociales muy extendidos sobre la capacidad laboral y profesional de la mujer. Por ello las mujeres no se han incorporado todavía en la misma medida que los hombres al mercado laboral. Así, en España, la tasa de actividad de las mujeres es del 39,7% frente al 63,6% de la tasa masculina; también sus índices de desempleo son más elevados (el 68,4% de los parados españoles son mujeres, frente al 42,6% de parados varones).²

Para corregir esta situación es fundamental que las distintas administraciones y la sociedad civil, desde el ámbito propio de cada agente, desarrolle medidas muy diversas: desde el aumento de cauces de formación teórica y ocupacional específicos para mujeres, hasta la promoción del reparto equitativo de responsabilidades familiares entre mujeres y hombres, o la de servicios que permitan a las mujeres trabajadoras compatibilizar su actividad laboral con sus responsabilidades familiares (guarderías y escuelas infantiles).

OBJETIVOS

Objetivo general:

Colaborar en el ámbito competencial de la Administración local con otras administraciones o entidades privadas para el fomento de las posibilidades reales de acceso al empleo de la mujer valenciana.

² EPA 2º trimestre 2000, INE.

1.1.Desarrollar actuaciones propias y de colaboración con otras entidades dirigidas a facilitar la búsqueda de empleo para las mujeres.

- Facilitar la incorporación de las mujeres en la actividad laboral municipal.
- Realizar campañas municipales para fomentar la presencia de mujeres en el autoempleo y la creación de empresas.
- Colaborar con otras administraciones para fomentar el empleo femenino, así como posibilitar la firma de convenios con empresas y entidades sin ánimo de lucro para ello.
- Fomentar la contratación de mujeres con especiales dificultades de inserción.

1.2.Colaborar, desde los recursos y competencias municipales, en la formación profesional que reciben las mujeres.

- Facilitar el acceso de las mujeres a la misma.
- Formar en técnicas de búsqueda de empleo.
- Orientar la formación hacia las nuevas necesidades de empleo
- Favorecer la presencia en los cursos de formación de los colectivos de mujeres más desfavorecidos.
- Fomentar que los recursos laborales que desarrolla el Ayuntamiento integren posibilidades laborales reales para las mujeres, como Casas de Oficios, Escuelas-Taller y Talleres de Empleo.
- Conocer los datos del mercado laboral en la ciudad de Valencia, con la información separada por sexos.
- Fomentar que la presencia de ambos sexos en las empresas se sitúe en los parámetros fijados por las políticas europeas.

C) ÀREA DE CONCILIACIÓ DE LA VIDA FAMILIAR Y LABORAL.

La principal dificultad que tienen las mujeres al incorporarse a la actividad remunerada, en el desarrollo de una carrera profesional, es la dificultad para conciliar su vida familiar y laboral. No por casualidad encontramos un porcentaje tan reducido de mujeres en puestos de responsabilidad en áreas de decisión política, económica, etc. El proceso de socialización de niños y niñas, afianzado posteriormente por los valores adscritos a hombres y mujeres en nuestra sociedad, ocasiona que aquellas mujeres que compatibilizan su dedicación al trabajo y a la familia tengan que hacer un esfuerzo mucho mayor que el realizado por los hombres. Todavía, de hecho, la participación de los hombres en las tareas domésticas tiene un carácter bastante excepcional y, desde luego, absolutamente secundario en términos generales en su escala de valores. No ocurre esto en cambio con las mujeres. Por el contrario, persiste un componente ideológico que refuerza el papel de la mujer en el hogar y dificulta claramente su presencia en los centros de decisión económica, política o cultural. Consecuentemente, estamos aún lejos de una situación en que el sexo no determine el rol y la distribución de espacios y tiempos.

Frente a esta situación, hay que defender la opción por un modelo social donde se den relaciones igualitarias entre hombres y mujeres, como modelo beneficioso para el conjunto de la sociedad, gracias a unas relaciones personales entre mujeres y hombres en las que unas y otros puedan expresarse libremente sin la exigencia de estereotipos y roles que marquen su forma de ser.

Se trata, por tanto, de hacer compatibles los dos contextos, el profesional y el familiar, sin que se vean disminuidos o afectados ninguno de los intereses individuales. Esto implica optar por la corresponsabilidad y exige cambios en diferentes ámbitos:

- En la vida privada y doméstica, con la eliminación de estereotipos y la modificación de los roles tradicionales adscritos a ambos sexos.
- En la vida laboral y social, con la adaptación de horarios y la creación de servicios que faciliten la incorporación de la mujer.

OBJETIVOS

Objetivo general:

Hacer compatible el contexto familiar y laboral para la mujer.

- 3.1. Avanzar en la corresponsabilidad familiar y laboral
 - Desarrollar una campaña municipal para difundir datos sobre el reparto de tiempos y responsabilidades en las esferas pública y privada de hombres y mujeres.
 - Difundir la existencia de permisos parentales y apoyar el uso de esta práctica de forma compartida entre hombres y mujeres.
- 3.2. Reforzar el cambio de actitudes respecto a la organización del trabajo y la vida social.
 - Difundir la necesidad de adaptar los horarios de trabajo a las responsabilidades familiares.
 - Colaborar con asociaciones de mujeres, así como de empresarios y de consumidores para conseguir un cambio de actitudes en esta cuestión.

- 3.3. Promover polítiques socials dirigides a fomentar serveis de suport familiar.
- Fomentar les beques de guarderia i facilitar les vies d'accés a l'educació infantil.
 - Proporcionar ajudes a les famílies en especials dificultats.
 - Subvencionar la organització de serveis i activitats lúdic-educatives per atendre nenes i nens fora del horari escolar.
 - Fomentar les polítiques d'ajuda a domicili i diferents serveis de proximitat.
 - Fomentar la creació de centres de Respiro Familiar.

D) ÀREA DE EDUCACIÓ I CULTURA.

La educación es uno de los instrumentos fundamentales para corregir las desigualdades que se producen por razón de sexo. Por ello reviste especial importancia la acción que en este campo pueda desarrollarse desde la primera infancia. De hecho, hay que reconocer que la adecuación del marco legal a una política igualitaria de géneros ha conseguido ya logros muy importantes; así, hoy en día, existe una igualdad práctica, tanto en el acceso a la educación como en los niveles formativos alcanzados por niños y niñas. Otra cosa es la derivación posterior de esa formación: efectivamente todavía existen estudios y profesiones “para la mujer”, u otros a los que el acceso está mayoritariamente limitado a los hombres.

Esto se debe a la vigencia de estereotipos y prejuicios claramente discriminatorios en materia de género. Es necesario revisar el concepto de cultura dominante, muy limitado a contenidos claramente masculinos. Para ello habrá que orientar en una dirección igualitaria y no sexista, elementos fundamentales de la cultura como son el lenguaje, los medios de comunicación o la publicidad.

El papel que puede jugar el Ayuntamiento al respecto depende del área concreta que abordemos. Concretamente, en materia de educación reglada las competencias exclusivas corresponden a la Generalitat Valenciana; sin embargo, el Ayuntamiento de Valencia puede jugar un papel muy importante en actividades complementarias, como son la propia escolarización, la lucha contra el absentismo escolar, la organización de actividades extraescolares y la educación no obligatoria y no reglada, fundamentalmente a través de los apoyos económicos a la escolarización y de la Universidad Popular. Además, la Administración Local deberá trabajar por la sensibilización general hacia la igualdad de género en todos los espacios en que desarrolle sus actividades.

En el campo de la cultura no hay limitaciones, más que las que marca la complementariedad con la actuación de la Generalitat, a la competencia de las corporaciones locales. La Ley de Bases de la Administración Local, en su art. 25.2

señala que el municipio será competente con relación a 'las actividades culturales y deportivas, ocupación del tiempo libre y turismo'. Por tanto, hay un amplio margen para impulsar políticas públicas en este terreno.

OBJETIVOS.

Objetivo general:

Promover la igualdad de oportunidades en el acceso a la educación, el ocio y la cultura.

4.1. Contribuir a incrementar el nivel educativo y de capacitación de las mujeres valencianas a través de la educación no formal dependiente del Ayuntamiento.

- Adecuar los horarios y contenidos de formación de la Universidad Popular a las necesidades de las mujeres.

4.2. Complementar las actuaciones que promueve la LOGSE respecto a una educación no sexista desde las instituciones educativas dependientes del municipio.

- Promover el uso de juegos y actividades no sexistas.
- Potenciar el uso del lenguaje no sexista.
- Estimular la corresponsabilidad en el trabajo del hogar.

4.3. Promocionar el uso de la oferta cultural, deportiva y de ocio que ofrece la ciudad.

- Fomentar la participación de mujeres y hombres en los ámbitos de asociacionismo y voluntariado.
- Colaborar con otras administraciones y con las asociaciones cívicas para la participación de las mujeres en el mundo de la cultura.
- Fomentar la participación de niñas y mujeres en actividades deportivas y recreativas extraescolares.

E) ÀREA DE PROMOCIÓ DE LA SALUD

En los últimos años se han conseguido claras mejoras en el acceso a los servicios de salud y a los programas específicos de atención a la mujer dentro del sistema público sanitario. Con todo, todavía queda bastante por realizar en el terreno de la prevención y la atención a las características diferenciadas de salud de las mujeres.

También las competencias en el área de salud se encuentran en el ámbito autonómico. Esto implica que el papel municipal en este terreno será fundamentalmente de apoyo y colaboración con las actuaciones que en esta materia lleve a cabo la Generalitat Valenciana. Sin embargo, cabe una política propia de información y sensibilización preventiva, y de divulgación de hábitos de salud y promoción de estilos de vida sana, que colabore en el tránsito de un concepto básicamente curativo y asistencial de la salud a otro más integral. Con ello se propiciará integrar los aspectos estrictamente físicos con los aspectos emocionales y sociales del bienestar de las mujeres de nuestra Ciudad.

OBJETIVOS:

Objetivo general:

Promover las actuaciones de prevención y mejora de la salud de la mujer valenciana.

- 5.1. Apoyar las actuaciones que en materia de prevención y atención a la salud de la mujer, realizan otras administraciones.
- Organizar campañas propias y apoyar otras ajenas de información y educación sobre aspectos de la salud propios y exclusivos de la mujer, como el embarazo, la maternidad, la menopausia, etc.
 - Apoyar campañas de planificación familiar.
 - Apoyar campañas para un mayor control en enfermedades como la hepatitis y la tuberculosis.
 - Informar acerca de cuestiones jurídicas vinculadas a cuestiones de salud y mujer.

- 5.2. Fomentar con campañas institucionales los hábitos de vida sana.
- Promover la educación en estilos de consumo ecológicos y saludables desde los colegios.
 - Facilitar el acceso de mujeres a espacios donde practicar deporte, pasear, relajarse...
- 5.3. Aumentar las acciones de colaboración y coordinación con la Generalitat Valenciana, y elaborar planes de acción conjuntos con esta Administración, respecto a grupos de mujeres que requieren atención específica en materia de salud:
- La atención a mujeres enfermas mentales.
 - La atención a mujeres con SIDA.
 - La atención a mujeres con problemas de drogadicción.
 - La atención a mujeres que ejercen la prostitución.
 - La atención a mujeres con problemas de ludopatías.
- 5.4. Fomentar la autoestima de la mujer.
- Coordinarse con diferentes administraciones y con entidades del Tercer Sector para promover y gestionar servicios especializados en la atención psicológica en situaciones de riesgo: separaciones, abusos, violencia doméstica...
 - Apoyar a las asociaciones de mujeres y sindicales que traten estos problemas.
 - Fomentar las asociaciones que promuevan las relaciones sociales entre las mujeres, alejándolas de la soledad, depresiones, etc.
 - Fomentar la creación de Centros de día en los que se atiende a mujeres cuya situación es valorada como de riesgo, proporcionándoles ayuda, asesoramiento, apoyo e intervención psicológica con el fin de mejorar su salud emocional y su calidad de vida.
 - Contemplar en el diseño de los espacios y el mobiliario urbano el impacto sobre las mujeres, iniciando una política de urbanismo acorde a sus especiales circunstancias (transporte adecuado en horario y en accesibilidad

a carros de compra y coches de bebés, deambulaci3n por aceras, alumbrado y seguridad en calles y parques, etc.).

F) ÁREA DE SERVICIOS SOCIALES

Según el estudio “Las condiciones de vida de la población pobre de la Comunidad Valenciana”, publicado por la Fundación FOESSA en 1998, algo más del 50% de la población valenciana afectada por la pobreza son mujeres. Este dato se refuerza al estudiar las características de la población pobre valenciana: a menor número de miembros de la familia (particularmente en familias unipersonales) mayor presencia de mujeres que de hombres; mayor número de mujeres conforme se trata de población de edad más avanzada; más mujeres desempleadas; más mujeres contratadas eventual o parcialmente; más mujeres trabajando en la economía sumergida... Son datos, todos ellos, que ponen de manifiesto el mantenimiento de la feminización de la pobreza.

Si esto es así, se hace necesario desarrollar políticas para la protección de las mujeres que se encuentran en una situación de pobreza, dando prioridad a su acceso a los servicios sociales y desarrollando medidas que garanticen recursos suficientes a estas mujeres. Hay que hacer hincapié además en que la población atendida desde los servicios sociales es mayoritariamente femenina. Según datos proporcionados por un Informe de la Conselleria de Benestar Social sobre las mujeres valencianas, publicado hace poco más de un año³, en los diferentes programas de servicios sociales generales dirigidos a toda la población de la Comunidad Valenciana, entre un 70-75% de las personas beneficiarias son mujeres; y esto ocurre en los distintos programas de actuación que consideremos: de Información, Ayuda a Domicilio, Prestaciones Económicas Regladas, Menor...

Constatada esta realidad, hay que hacer un esfuerzo de detección y actuación posterior con los sectores más desfavorecidos entre las mujeres afectadas por la pobreza y la exclusión social. Como señala el propio Informe citado, esta población “... no es homogénea, sino que contiene algunos sectores específicos con características y circunstancias comunes”⁴ Concretamente, algunas de las situaciones más graves,

³ VVAA, “Las mujeres valencianas ante el siglo XXI. Informe sociológico de una evolución (1986-1999)”, Generalitat Valenciana, Conselleria de Benestar Social, 1999.

⁴ Op. cit., p. 173.

susceptibles de intervención por los servicios sociales son las de las mujeres ancianas solas sin recursos económicos, las mujeres separadas o divorciadas sin recursos y con cargas familiares, las madres solteras rechazadas por la familia, las mujeres prostitutas, las mujeres adictas al alcohol u otras toxicomanías, las mujeres de etnia gitana, las mujeres inmigrantes, las mujeres exreclusas, etc. Además a estas situaciones hay que agregar otra situación transversal a muchas de ellas: la violencia sexual que padece un gran número de mujeres, en gran parte originada en la propia familia.

OBJETIVOS

Objetivo general:

Evitar la progresiva feminización de la pobreza, incidiendo sobre las mujeres en situación de especial dificultad.

6.1 Conocer las causas de la actual feminización de la pobreza.

- Elaborar estudios sobre la situación actual de la mujer en Valencia, desglosando los datos por sexos en ámbitos como: situación laboral, composición de las familias monoparentales, familias en situación de pobreza...
- Formar al personal de los servicios sociales municipales y de las asociaciones sin ánimo de lucro que están colaborando con el Ayuntamiento sobre la problemática específica de pobreza de las mujeres valencianas y sus nuevas necesidades.
- Elaborar estudios sobre la situación de la mujer inmigrante en la ciudad de Valencia.
- Formar al personal de los servicios sociales municipales y de las asociaciones sin ánimo de lucro que están colaborando con el Ayuntamiento sobre la problemática específica de pobreza de las mujeres inmigrantes.

6.2 Perseguir la igualdad de género en la política social.

- Establecer sistemas específicos de ayudas para mujeres en situación de marginación y pobreza: ayudas económicas, pisos tutelados, etc.
- Coordinarse con otras administraciones, especialmente con el Gobierno Valenciano y asociaciones no lucrativas en actuaciones como:
 - . Acompañamiento social a mujeres solas con hijos o hijas a su cargo u otras cargas familiares
 - . Acogida y reinserción de mujeres exreclusas.
 - . Acogida y reinserción de mujeres prostitutas.
 - . Acogida y reinserción de mujeres con problemas de toxicomanías.
 - . Acogida a mujeres de etnia gitana en situación de separación, malos tratos, toxicomanía...
 - . Acciones de apoyo a la mujer inmigrante: informar de sus derechos, fomentar sus posibilidades de inserción...
 - . Acompañamiento social y seguimiento de mujeres con problemas mentales.

6.3 Fomentar una política para la contratación preferente de los colectivos de mujeres en situación de vulnerabilidad o exclusión por parte de las entidades municipales o de empresas subcontratadas por el Ayuntamiento.

- Dar preferencia a estos colectivos para entrar en cursillos de formación ocupacional.
- Realizar acciones de promoción laboral con estos grupos de mujeres como elemento básico para la integración.

6.4 Favorecer el acceso a la vivienda a mujeres en situaciones de especial riesgo:

- Dotar de ayudas económicas para adquirir una vivienda digna a mujeres solas con cargas familiares, y sin apoyo por parte de la familia.
- Favorecer la independencia de mujeres en situación de separación problemática, objeto de abusos sexuales, agresiones, etc.
- Prestar apoyo y asesoramiento para hacer efectivo el cobro de las pensiones de alimentos judicialmente determinadas, que no se pagan.

G) ÀREA DE ERRADICACIÓ DE LA VIOLÈNCIA

Las mujeres se ven sometidas, en muchas ocasiones, a malos tratos físicos, psicológicos y sexuales. Estos malos tratos incluyen violaciones, abusos, acoso e intimidación sexual, tráfico de mujeres y prostitución forzada, etc.

Ciertamente, se observa en los últimos años un progresivo aumento de las denuncias por delitos contra la libertad sexual. Esto puede denotar no sólo que existan más delitos, sino también que las mujeres tienen una conciencia mayor de la necesidad de denunciarlos. Sin embargo, pesar del incremento de estas denuncias, los medios de comunicación son testigos y exponentes cotidianos de los continuos sucesos de violencia, de abusos y malos tratos.

Hay que dejar bien claro al respecto que la violencia contra las mujeres es un atentado contra los derechos humanos; no es un problema privado, sino social. Sólomente en una sociedad construida sobre los principios de igualdad, tolerancia y respeto podrá ser erradicada la violencia.

Si analizamos otros aspectos de la vida cotidiana, se puede observar otro tipo de violencia. Se ignora el trabajo de las mujeres en el hogar y no se ve con claridad la presencia de las mujeres en el ámbito extrafamiliar; se sigue pagando en muchas ocasiones menor salario por trabajos de igual valor, se utiliza la imagen de la mujer de forma vejatoria, etc.

OBJETIVOS

Objetivo general

Contribuir a la erradicación de la violencia doméstica y en general.
--

7.1 Sensibilizar y prevenir contra la violencia.

- Informar de los derechos y recursos que tienen las mujeres que han sufrido malos tratos.
- Realizar campañas de sensibilización y concienciación sobre la necesidad de denunciar los casos de malos tratos, utilizando un lenguaje claro y directo para informar sobre los pasos a realizar, a dónde hay que dirigir las denuncias, qué implicaciones tienen éstas, etc.
- Realizar acciones para fomentar la autoestima de las mujeres en general, para que sepan reaccionar ante estas situaciones.

7.2 Promover actuaciones en contra de la violencia.

- Mejorar las condiciones de atención a las víctimas de malos tratos y/o agresiones sexuales.
- Ampliar los recursos de que disponen las mujeres que han sufrido malos tratos, como son los Centros de Acogida para mujeres.
- Desarrollar un programa específico que se encargue de la intervención y el seguimiento de los casos atendidos.
- Establecer coordinaciones con otras administraciones o entidades.
- Apoyar acuerdos con el Colegio de Abogados para obtener defensa jurídica en estos casos.
- Apoyar políticas de alejamiento del agresor.
- Establecer instancias de mediación familiar, salvo en los casos en que haya habido malos tratos.

7.3 Promover una educación no sexista desde la infancia.

- Concienciar a los padres de familia sobre la necesidad de una educación basada en hábitos no sexistas, en el reparto de las tareas del hogar...
- Promover, desde los ámbitos municipales, la realización de actividades sociales que fomenten la igualdad: juegos y deportes donde participen niñas y niños por igual.
- Utilizar el lenguaje de manera no sexista, desde el ámbito de la educación.

- Promover la coeducación, implicando en la misma al profesorado de los colegios municipales.

7.4. Apoyar el control que se lleva a cabo por otras administraciones de los contenidos sexistas y violentos que aparecen en los medios de comunicación.

- Fomentar estudios acerca de los contenidos de este tipo que aparecen en la televisión, las revistas, la radio...
- Establecer canales de expresión o participación para que cualquier persona pueda proponer medidas contra este tipo de contenidos.
- Proponer medidas adecuadas a las autoridades pertinentes, desde la administración local, para cambiar las políticas de los medios de comunicación en este sentido.
- Implantar programas de tratamiento de las personas agresoras.

H) ÀREA DE COOPERACIÓ I ASOCIACIONISMO.

La cooperación entre las administraciones públicas y las diferentes áreas y servicios municipales resulta uno de los factores fundamentales para garantizar el desarrollo de las políticas de acción positiva porque evita el despilfarro de los recursos y favorece una actuación más eficiente, por la complementariedad de las actuaciones. Sumar energías de diferentes ámbitos competenciales y de actuación implica además una mayor trascendencia y repercusión social.

Así, se pone de manifiesto en el citado IV Programa de Acción Comunitaria para la Igualdad de Oportunidades entre las mujeres y los hombres (1996-2000), donde se hace especial hincapié en la necesidad de una mayor interacción e integración de todos los niveles de actuación: nacional, regional y comunitario para lograr la transversalidad del derecho de igualdad de oportunidades en todos los programas y políticas comunitarias y nacionales. Por otra parte, el movimiento asociativo se perfila como interlocutor válido para la defensa de los intereses generales de las mujeres y, por lo tanto, para incorporar sus opiniones a la política municipal y para cooperar conjuntamente en la prestación de servicios sociales.

Además, cabe hacer referencia a la validez de la cooperación interasociativa como elemento de fuerza para la defensa de los intereses de las mujeres.

OBJETIVOS

Objetivo general:

Fomentar la cooperación y el asociacionismo entre personas físicas y entre las propias administraciones públicas, como forma de promover la igualdad de oportunidades de las mujeres.

6.1 Fomentar la cooperación y coordinación entre las administraciones públicas y demás entidades.

- Suscribir posibles convenios o protocolos de colaboración que fomenten la igualdad de oportunidades:
 - . Entre diferentes áreas municipales.
 - . Con el Gobierno Central.
 - . Con el Gobierno Valenciano.
 - . Con las administraciones europeas.

- Mantener y ampliar los protocolos de colaboración con la Policía Local y Nacional y con los Colegios de Abogados, Psicólogos y Diplomados en Trabajo Social, referentes al problema de los malos tratos a mujeres.
- Vigilar por que el Ayuntamiento no convenie, subvencione ni colabore con ninguna entidad sobre la que haya recaído sentencia judicial con fallo de discriminación por razón de género. Tampoco existirá convenio, subvención ni colaboración, aun sin haber sentencia judicial firme, cuando así lo decidiera la Comisión Informativa de Acción Social, por haber tenido constancia de actuación discriminatoria por razón de género.
- Cuidar la delimitación de funciones de los distintos profesionales en los casos de violencia doméstica y establecer canales de coordinación con los distintos subsistemas de bienestar para procurar la eficacia de la actuación conjunta.

8.2 Fomentar la cooperación con el movimiento asociativo de mujeres en el desarrollo operativo del Plan.

- Suscribir convenios de colaboración.
- Facilitar subvenciones de proyectos concretos.
- Aportar información y asesoramiento.
- Apoyar la elaboración de proyectos de las asociaciones mediante el correspondiente asesoramiento técnico.

- 8.3 Incorporar las iniciativas sociales de los colectivos de mujeres a la política municipal.
- Establecer canales de colaboración.
- 8.4 Fomentar el movimiento asociativo.
- Asesorar y apoyar técnicamente la creación y gestión de asociaciones.
 - Promover encuentros de todas las asociaciones de mujeres de la ciudad.
 - Ofertar el uso de locales públicos e instalaciones para actividades concretas de estas asociaciones.
 - Promover la participación en redes nacionales e internacionales de mujeres y el encuentro entre las mismas.
 - Propiciar que las asociaciones de mujeres incorporen a sus actividades otras diferentes a las tradicionales.

VI. TEMPORALIZACIÓN Y PRESUPUESTO

- El presente Plan estará vigente en el período 2001-2003.
- El presupuesto del Plan será decidido por los órganos del Ayuntamiento con competencia en esta materia en la primera modificación de créditos existente o, como muy tarde, en la aprobación de presupuestos de 2002.

VII. DESARROLLO OPERATIVO

- El desarrollo y la dirección política del Plan corresponderán a la Concejalía de Bienestar Social y Solidaridad.
- Los agentes intervinientes serán establecidos una vez queden delimitadas las competencias correspondientes de las distintas áreas municipales, del resto de Administraciones y de las entidades privadas colaboradoras.
- El organigrama técnico del área administrativa, la Concejalía de Bienestar Social y Solidaridad, que queda encargada de la dirección e implementación del Plan deberá ser reestructurado y adaptarse a los nuevos contenidos.

VIII. MODELO DE EVALUACIÓN.

- Los diferentes programas y proyectos enmarcados en el Plan se desarrollarán a través de acciones concretas, especificando los indicadores clave que permitan una evaluación lo más efectiva posible.
- Será competencia del Consejo Municipal de Acción Social del Ayuntamiento de Valencia el seguimiento del Plan.
- El modelo de evaluación deberá incluir un enfoque mixto:
 - a) Una evaluación interna llevada a cabo por los agentes que diseñan y ejecutan el programa. Para ello se formará una Comisión específica.
 - b) Una evaluación externa para tener en cuenta la opinión de las beneficiarias de cada programa, (asociaciones de mujeres, usuarias de los servicios...).
- Se propone realizar evaluaciones anuales durante la ejecución del Plan y una evaluación final al término del mismo.

Marzo 2001